

00000072



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

"Jardin del Altiplano"

LEY N° 25360 - (12 - 12 - 91)
Region Puno - Perú



"Año del Centenario De Machupicchu Para El Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 06 - 2011-MPM/CM

Moho, 15 de abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mocho en Sesión Extraordinaria N° 06 de fecha 15 de abril del 2011, estando al Oficio N° 015-2011-J-MICRORED MOHO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 80 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades es función específica de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud; la realización de campañas de control de epidemias y realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, mediante Oficio del Centro de Salud Mocho se comunica que por Resolución Ministerial MINSA, se oficializa la Campaña y Barrido de Vacunación o Poliomeilitis SPR Virus del Papiloma Humano con tres dosis, vacunación a realizarse a la población comprendida, niños de uno a diez años de edad en el ámbito de distrito de Mocho, a realizarse e los días 17 de abril del 2011, Asimismo en reunión de autoridad del 12 04 2011, se ha acordado la realización de la campaña de vacunación: Vacuna anti Poliomiélfítica a efectuarse en niños de 1 a 4 años de edad con dosis única. Campaña a realizarse con el apoyo de la Municipalidad, UGEL Mocho, Policía Nacional, Fiscalía, Juzgado Mixto, Gobernación, y organizaciones de base.

Que, estando al pedido efectuado por el Centro de Salud Mocho Micro Red Mocho, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Mocho a través del Concejo Municipal, declare de interés prioritario la Campaña de Vacunación antes referido en el distrito de Mocho, dándole de esta manera las facilidades necesarias a las instituciones y profesionales que participarán de dicha campaña que en general beneficiaría a la población del distrito;

Estando a lo expresado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

ORDENANZA

Artículo Primero.- DECLARAR la prioridad de la Campaña y Barrido de Virus del Papiloma Humano y Vacunación Poliomeilitis SPR, Virus del Papiloma Humano con tres dosis, vacunación a realizarse a la población comprendida, niños de uno a diez años de edad en el ámbito de distrito de Mocho, Vacuna anti Poliomiélfítica a efectuarse en niños de 1 a 4 años de edad con dosis única, a realizarse a partir del 17 de abril del 2011. Campaña a realizarse con el apoyo de la Municipalidad, UGEL Mocho, Policía Nacional, Fiscalía, Juzgado Mixto, Gobernación, y organizaciones de base.

Artículo Segundo.- Promover en nuestro medio, instituciones públicas y privadas la realización de la campaña con el lema oficial de dichas vacunaciones, promocionando y sensibilizando a la comunidad a favor de la campaña.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Relaciones públicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
Abog. Aivaró Peralta Turpo
DNI: 02367232
ALCALDE

